MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SI2023320000000007005
Fecha: 2023-04-14 01:56:25 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO
Destinatario GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2023320000000007005

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

MEMORANDO

PARA: **CARLA ESTEFANIA POVEDA**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: **DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

ASUNTO: **Solicitud trámite de Contratación Directa**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Me permito radicar estudios previos, anexo técnico, análisis del sector y documentos requeridos para realizar el procedimiento correspondiente precontractual para la contratación directa con la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**, el cual tiene por objeto:

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores

Cordial saludo y quedo atento a sus consideraciones,

JUAN NICOLÁS ESCANDÓN HENAO
Director de Derechos Fundamentales del Trabajo

Elaboró: Andrea Patricia Rodríguez

Recibido
17 ABR 2023
Angelica Avila
12:31 pm.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcpmendoz	Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-01-01-000	MPS - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	12/04/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	61523	**Fecha Registro:**	2023-04-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	814.945.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	814.945.000,00	**Saldo x Comprometer:**	814.945.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	68023	**Fecha Registro:**	2023-04-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-06-01-001 FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (LEY 73 DE 1981 Y DECRETO 1320 DE 1982)	Nación	10	CSF						
					Total:	814.945.000,00	0,00	814.945.000,00	814.945.000,00	0,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES PARA INFORMAR Y ORIENTAR A LOS CONSUMIDORES COLOMBIANOS SOBRE LOS TEMAS A CARGO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y, PROCURAR EL FORTALECIMIENTO D

Firma Responsable

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS REGIMENES[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y/o convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

[2] Este formato aplica para la contratación directa; de acuerdo con las siguientes causales: a) Contratos Interadministrativo, b) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, c) cuando no exista pluralidad de oferentes, c) arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, d) Convenios de asociación, e) Convenios Interadministrativos, f) Convenios de Cooperación, g) Contratos de Apoyo e Impulso a Actividades de Interés Público, h) convenios de cooperación. i) Convenios de Asociación.

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", señala como objetivos en su artículo 1°:
"(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los Derechos Fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

En virtud de lo anterior, el Ministerio del Trabajo busca el desarrollo armonioso de las relaciones laborales de Colombia y el respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en cada uno de los puestos de trabajo que genera el país. Es por ello que la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo se encarga de diseñar e implementar políticas para el logro de estos objetivos.

En este sentido, el Ministerio de Trabajo busca el desarrollo del Trabajo Decente en Colombia, entendiendo que no es suficiente la creación de puestos de trabajo en el país, sino que se debe garantizar que en cada uno de ellos se cumplan los cuatro pilares que ha establecido la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[3]:

- Acceso al empleo con condiciones de dignidad.
- Respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, incluyendo la erradicación del trabajo infantil.
- Inclusión en el Sistema de Protección Social.
- Y Diálogo Social.

El Desarrollo del Trabajo Decente implica el diseño y puesta en marcha de políticas laborales desde varios ámbitos, por eso:

[3] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/mintrabajo-es-noticia/2019/-/asset_publisher/5xJ9xhWdt7lp/content/mirada-a-los-pilares-de-trabajo-decente-en-el-pais?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_5xJ9xhWdt7lp_assetEntryId=60677317&redirect=https%3A%2F%2Fwww.mintrabajo.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fprensa%2Fmintrabajo-es-noticia%2FZ019%2F-%2Fasset_publisher%2F5xJ9xhWdt7lp%2Fcontent%2Fmirada-a-los-pilares-de-trabajo-decente-en-el-pais

- Articula e implementa acciones desde diferentes ámbitos de la política, para la protección laboral de grupos vulnerables: jóvenes trabajadores, personas con discapacidad, poblaciones Indígenas, Rom, afrocolombianos, adultos mayores, trabajadores sexuales, población LGBTI, trabajadores rurales, y en general todas aquellas comunidades que por su situación o condición puedan verse discriminadas o vulneradas, en cualquier tiempo y lugar.

- Dentro de la promoción del Diálogo Social en Colombia, la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, promueve el fortalecimiento de los actores del tripartita: Trabajadores, Empleadores y Gobierno, para la negociación y concertación laboral. Así mismo, genera acciones para el respeto de la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva, y la Responsabilidad Social Empresarial.

- En el mandato de regular las relaciones individuales y colectivas del trabajo y la protección de los Derechos Fundamentales del Trabajo, la Dirección se encarga de promover la construcción de relaciones laborales de largo plazo, bajo esquemas de vinculación laboral que garanticen el pleno desarrollo del Trabajo Decente en el país.

Con el propósito de divulgar los Derechos Fundamentales del Trabajo, para esté Ministerio se hace imperioso informar y divulgar a la comunidad en general, las reformas laboral y pensional presentadas por este Gobierno y los temas a cargo del Ministerio del Trabajo, lo cual constituye un compromiso irrenunciable y de indispensable orientación, tanto individual como colectivamente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" respecto de la Inclusión Productiva con Trabajo Decente y Apoyo a la Inserción Productiva, señala que el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

La política pública del trabajo digno y decente como herramienta para la transformación del mercado laboral, tendrá cinco pilares: i) Generación y protección de empleo e ingresos- (ii) Protección social y seguridad social extendida con cobertura adecuada e integral. (iii) Garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores desde la promoción y eficacia del derecho de libertad sindical. (iv) Diálogo social, fomentando el tripartismo como un instrumento de política pública. (v) Coordinación nacional y territorial con atención diferencial a los ciudadanos y las ciudadanas en los territorios y sectores productivos. Estos pilares tendrán un enfoque diferencial y de género.

En virtud de lo anterior, el Ministerio busca lograr garantías de trabajo decente en donde los trabajadores puedan acceder al empleo e ingresos dignos, con seguridad en el lugar de trabajo y la protección social y con entornos laborales en los cuales se propicie el diálogo y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Para lo anterior se propone una nueva política de trabajo digno y decente que además tenga en cuenta las particularidades de diversos sectores y contextos como los de las zonas rurales, con enfoque de género y cierre de brechas, así como estrategias que potencien el fortalecimiento de la inspección laboral para la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral. Se crearán mecanismos para la extensión de la seguridad social con énfasis en los grupos más vulnerables como las trabajadoras domésticas del hogar y las cuidadoras remuneradas. También se avanzará en la modernización y formalización del empleo público.

Lo anterior permite concluir que existe correspondencia directa con los programas y actividades de interés público Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" respecto de la Inclusión Productiva con Trabajo Decente y Apoyo a la Inserción Productiva, que está directamente relacionados con la promoción de derechos de la población trabajadora menos favorecida, tal y como lo establece el artículo 1 del Decreto 092 de 2017.

El Ministerio del Trabajo tiene la obligación de la garantía de los derechos individuales y colectivos del trabajo y la de su divulgación, cuya socialización se puede fortalecer a través del acercamiento con los consumidores y empresarios

Normatividad general sobre la temática a intervenir

La Constitución Política Colombiana en su artículo 25 establece que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

El artículo 78 establece que *"...El Estado garantizará la participación de las Organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que le conciernen..."*

Por su parte, el Artículo 103 determina que *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación."*

En igual sentido, la Ley 73 de 1981, por la cual el Estado interviene en la Distribución de Bienes y Servicios para la Defensa del Consumidor, y se conceden unas Facultades Extraordinarias, en el numeral 8° del Artículo Primero establece: *"Regulación de todo lo relativo a la organización, reconocimiento y régimen de control y vigilancia de las asociaciones y ligas de consumidores, así como las condiciones bajo las cuales puedan colaborar con el Estado, con el carácter de policía civiles, en su acción de protección al consumidor y participar en los organismos y dependencias que en desarrollo de esta misma ley puedan crearse"* y en el Artículo tercero *"Igualmente facúltese al Gobierno para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ley"*.

El Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, señala en su artículo 81:

"En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley.

Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Protección al Consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006.

PARAGRAFO: Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la Ley 182 de 1995."

De la misma manera, la Ley 1480 del 2011, "*por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 81 reza que: "*En concordancia con el Articulo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores de la presente Ley*"

La Confederación Colombiana de Consumidores, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es proteger los derechos de los consumidore y trabajar por el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores que existen en el país sin distingos de ninguna clase; a la Confederación le fue reconocida personería Jurídica por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 2938 del 16 de junio de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997.

El Gobierno Nacional asignó carácter de órgano consultivo a la Confederación Colombiana de Consumidores para la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, mediante Decreto 1441 de 1982.

Es así como la Confederación Colombiana de Consumidores, ha desarrollado sus actividades como son Promover el Fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, y ha apoyado la divulgación de los programas y políticas institucionales del gobierno, de especial interés para la comunidad, particularmente los relacionados con los derechos de los trabajadores a través de los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante Resolución 7068 del 2023 Artículo 1º.(Comisión Nacional de Televisión).

Es de anotar que la Confederación Colombiana de Consumidores, ha venido apoyando el fortalecimiento de las políticas de los trabajadores con las campañas de divulgación que fortalecen la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general en temas del trabajo y las reformas laboral y pensional presentadas por este Gobierno, en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, ya que la Confederación Colombiana de Consumidores tiene asignado el espacio de televisión denominado el BOLETÍN DEL CONSUMIDOR.

Los convenios de asociación se enmarcan dentro de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Resolución 3091 del 23 de agosto de 2017 "*Por el cual se adopta el procedimiento para el trámite de contratos o Convenios de Asociación de que trata el Decreto 092 de 2017*",

El Decreto 4108 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo, establece en su Artículo 2° Funciones del Ministerio

del Trabajo, Numeral 9. *"Coordinar y evaluar las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos en materia laboral, articulando las acciones que realiza el Estado, con la sociedad, la familia y el individuo"* y en su Numeral 11, establece la función de "*Formular las políticas y estrategias orientadas a facilitar la divulgación para el conocimiento de los derechos de las personas en materia de Empleo, Trabajo Decente, Salud y Seguridad en el Trabajo, y su reconocimiento por los entes competentes".*

En cumplimiento de estos mandatos constitucionales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2590 del 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asigna el valor de $814.945.000.00 al Rubro A-03-06-01-001 al FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (Ley73 de 1981 y Decreto 1320 de 1982).

Este Ministerio también promoverá acciones para garantizar la protección social de los trabajadores, el fortalecimiento de sus derechos y el Diálogo Social.

Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1441 de 1982. Señala: "*Auxilio y cooperación estatal: Las autoridades competentes que determine la ley prestarán a las ligas y a las asociaciones de que trata el presente decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, so pena de las sanciones que prevea la ley"*

De acuerdo con lo anterior, es necesario celebrar un convenio de asociación, con la Confederación Colombiana de Consumidores- CCC, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y artículo 11 del Decreto 1441 de 1982, siendo pertinente indicar que la Confederación Colombiana de Consumidores- CCC cuenta con la experiencia de 39 años en la realización de actividades en la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios a través de los medios de comunicación para promover el desarrollo económico y social, así como aproximadamente 10 años en la divulgación de los derechos del trabajo, esta larga experiencia arroja una reconocida idoneidad; con resultados satisfactorios, de público conocimiento que acreditan la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio.

En conclusión, es pertinente señalar que la población beneficiaria del convenio será toda la Población Consumidora y Trabajadora Colombiana y que el objetivo que se pretende satisfacer es la de informar y orientar a los colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio del Trabajo y así dar cumplimiento a los compromisos de los convenios internacionales de la OIT ratificados por el Estado colombiano, a la Constitución política y al marco normativo laboral del país, para lo cual el Ministerio del Trabajo, debe contar con las herramientas necesarias, que permitan divulgar a la ciudadanía en general el

conocimiento de los Derechos Fundamentales del Trabajo, las reformas laborales y pensionales presentadas por este Gobierno, el desarrollo normativo y la existente en materia de empleo y de trabajo, entre otras, para que puedan conocer y acceder a sus derechos del trabajo.

Finalmente, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Ministerio del Trabajo y de la Confederación Colombiana de Consumidores, así como el objeto a desarrollar, procede la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Llevar a cabo las emisiones de los mensajes en el espacio que dispone la Confederación Colombiana de Consumidores a través del Boletín del Consumidor en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo, las reformas laboral y pensional propuestas por este Gobierno y demás temas a cargo del Ministerio.

2.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato y/o convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato y/o convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Publicar los informes de ejecución y los debidos soportes en la plataforma del Secop II y mantenerla al día en las publicaciones hasta la finalización del convenio.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

2.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES:

1. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

2. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos, dos (2) veces al día en quince (15) canales.

3. Garantizar que las emisiones se divulguen en el espacio del Boletín del Consumidor en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión Nacional de televisión a la Confederación Colombiana de Consumidores.

4. Emitir los mensajes de acuerdo con los contenidos definidos por el Ministerio de Trabajo y la Confederación Colombiana de Consumidores.

5. Producir los mensajes con la calidad técnica descrita en el Anexo Técnico.

6. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.

7. Enviar el enlace y entregar copia de cada uno de los mensajes que la Confederación Colombiana de Consumidores produzca en formato dvd o formato que pueda reposar en la carpeta del contrato.

8. Una vez sean definidas las fechas de manera conjunta con el Ministerio, deberá presentar para aprobación del supervisor el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes en el que se indique los canales en que serán reproducidos.

9. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio.

10. Garantizar durante las etapas de preproducción y posproducción de las emisiones una participación en el equipo de trabajo, de personal de género femenino en un porcentaje igual o mayor del 10 %, situación que deberá ser certificada por el representante legal, previo al inicio del convenio y a la finalización del mismo.

11. Entregar los documentos requeridos para los desembolsos, señalados en el

12. Los demás compromisos que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.

2.3.1 PRODUCTOS:

1. Enlace y dvd o formato que pueda reposar en la carpeta y que contenga todo el contenido transmitido en los diferentes canales.
2. Entrega de los mensajes, con temas sobre las reformas laboral y pensional y temas á cargo del Ministerio de Trabajo en un formato que pueda ser reproducido y utilizado por el Ministerio en otros eventos o escenarios de socialización y sensibilización.
3. Un informe mensual y final de las emisiones de los mensajes cuyo contenido oriente a los consumidores sobre las reformas laborales y pensional, los derechos fundamentales del trabajo y demás temas que sean acordados.

2.4 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Realizar el desembolso del valor del convenio, conforme lo pactado.
2. Entregar al Confederación Colombiana de Consumidores la información necesaria para la ejecución del convenio y compromisos del mismo.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la ejecución del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir a la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.

5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
7. Repetir contra los servidores públicos, la **CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
8. Las demás que se deriven del objeto del Convenio.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO TÉCNICO

2.6 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato y/o convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio es de CINCO (5) MESES o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, sin que exceda hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.

De acuerdo con las actividades que se desarrollan con cargo de los recursos que aporta el Ministerio, tales como la entrega de la información necesaria para la ejecución del convenio que se desarrollan con cargo a los recursos que aporta el Ministerio del Trabajo se desarrollaran en la presente vigencia fiscal que corresponde hasta 31 de diciembre de 2023.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,*

celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y conforme lo contempla el Plan Nacional de Desarrollo, el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos del trabajo de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por medio del cual, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En ese sentido, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Aunado a ello, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Conforme a lo anterior, la presente contratación se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece:

> *"(...)*
> *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto".

De otra parte, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala en su título VI Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, que:

"(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (...)".

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los servicios, por medio de actividades de interés público previstos en la misionalidad y funcionalidad del Ministerio del Trabajo y que los mismos pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida, la cual consiste en que el objeto social de la ESAL permita la ejecución del presente convenio y cumpla con el requerimiento de experiencia solicitado.

A este proceso le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de

2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Lo anterior, en consonancia con los principios que gobiernan la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en la Ley 489 de 1998, dentro de los cuales encontramos los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, debido a que en la celebración de cualquier contrato o convenio está implícito el interés público que es objeto de protección.

Por último y en cumplimiento de la antes mencionada guía para la celebración de convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL expedida por Colombia Compra Eficiente, para este convenio se cumplen los requisitos de procedencia, es decir que existe total correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo2023-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" respecto de la Inclusión Productiva con Trabajo Decente y Apoyo a la Inserción Productiva, en el que el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente relacionados con la promoción de derechos del trabajo de los menos favorecidos, no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el asociado debe cumplir con el objeto del contrato y que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, es decir que la oferta que tiene pauta de televisión para la divulgación de los temas a cargo de Ministerio, de conformidad con la normatividad vigente la constituye la de la ESAL – Confederación Colombiana de Consumidores.

4. EL VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio se estima en hasta **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.164.207.143) MDA. CTE. LEGAL** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados así: Aporte del Ministerio del Trabajo la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($814.945.000) MDA CTE LEGAL**, equivalente al 70% del valor del convenio. Aporte de la Confederación Colombiana de Consumidores por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS**

($349.262.143) MDA. CTE. LEGAL, equivalente al 30% del convenio, aporte soportado con la certificación de la existencia de los recursos, expedido por el Representante Legal y Revisor Fiscal y la propuesta de inversión para el fortalecimiento de Ligas y Asociaciones de Consumidores, anexos incluidos en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, lo cual hace parte integral del presente Convenio de Asociación.

4.1 PRESUPUESTO DESAGREGADO:

4.1.1 APORTES MINISTERIO DEL TRABAJO:

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO PARA VIGENCIA 2023 MINISTERIO DEL TRABAJO Y C.C.C.
FORTALECIMIENTO DE LIGAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
APORTE MINTRABAJO- TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CONVENIO - 70%

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
APORTE TECNICO	Desarrollo de actividades técnicas de diseño y diagramación del mensaje, con un proceso de investigación y creación del contenido: formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabación de audio, locaciones, animación de los personajes. Producción y proyección de gráficos y musicalización de los contenidos, con la respectiva locución y voz del personaje TAL CUAL.					
Investigación y libreto Edición y grabación video Grabación de audio-edición y Producción	9.766.785	9.766.785	9.766.785	9.766.785	9.766.785	
Animación y gráficos Post-producción y musicalización Diseño sonoro y locución	19.530.000	19.530.000	19.530.000	19.530.000	19.530.000	
Voz personaje animado y locución Viáticos y gastos administrativos Uso personaje TAL CUAL Impuestos	23.203.215	23.203.215	23.203.215	23.203.215	23.203.215	
Disponibilidad de espacios en 630 emisiones en tiempo AAA en 15 canales Nacionales, Municipales y Regionales	110.489.000	110.489.000	110.489.000	110.489.000	110.489.000	
TOTAL APORTE TECNICO	162.989.000	162.989.000	162.989.000	162.989.000	162.989.000	814.945.000

4.1.2 APORTES CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO PARA VIGENCIA 2023 MINISTERIO DEL TRABAJO Y C.C.C.
APORTE CCC- TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CONVENIO - 30%

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
APORTE TECNICO	mensaje con un proceso de investigación y creación del contenido, formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabacion de audio locaciones, animacion de los personajes. Producción y proyección de graficos y musicalización de los					
Investigacion y libreto	3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000	
Edición y grabación video	2.626.785	2.626.785	2.626.785	2.626.785	2.626.785	
Grabacion de audio-edición y Produccion	3.990.000	3.990.000	3.990.000	3.990.000	3.990.000	
Animación y gráficas	10.500.000	10.500.000	10.500.000	10.500.000	10.500.000	
Post-producción y musicalización	5.880.000	5.880.000	5.880.000	5.880.000	5.880.000	
Diseño sonoro y locución	3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000	
Voz personaje animado y locución	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000	
Viaticos y gastos administrativos	1.785.000	1.785.000	1.785.000	1.785.000	1.785.000	
Uso personaje TAL CUAL	10.937.115	10.937.115	10.937.115	10.937.115	10.937.115	
Impuestos e imprevistos	8.381.100	8.381.100	8.381.100	8.381.100	8.381.100	
TOTAL APORTE TECNICO	52.500.000	52.500.000	52.500.000	52.500.000	52.500.000	262.500.000
APORTE ADMINISTRATIVO	Del personal administrativo para el manejo, control y auditoria del convenio de Asociacion a efectuarse con el Ministerio del Trabajo.					
PERSONAL CONVENIO	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	
TOTAL APORTE ADMINISTRATIVO	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	75.000.000
APORTE TRANSPORTES	Cuando se genere la creacion de contenido requiera la movilizacion a diferentes escenarios, la confederacion asumira los gastos de traslado					
Transportes	2.352.429	2.352.429	2.352.429	2.352.429	2.352.429	
TOTAL TRANSPORTES	2.352.429	2.352.429	2.352.429	2.352.429	2.352.429	11.762.143
						349.262.143

4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 61523 de fecha 12 de abril de 2023 por valor de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($814.945.000) MDA. CTE. LEGAL**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO DEL TRABAJO.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio se estima en el valor de hasta **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.164.207.143) MDA CTE LEGAL.**

Para determinar el anterior valor se tuvo en cuenta los valores unitarios de producción y posproducción de las emisiones incluidos en los cuadros de presupuesto (anexos al estudio previo) los cuales contienen precios con una discriminación de costos en televisión por tema y una discriminación de gastos administrativos.

En el caso de aporte del Ministerio del Trabajo correspondiente al 70% de valor del convenio se efectuó una cotización la cual discrimina el aporte técnico en cuatro ítems, que arroja un subtotal del $162.989.000 que multiplicados por los 5 meses definidos para las emisiones corresponde a un valor total de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($814.945.000) MDA CTE LEGAL.**

En el caso de los aportes correspondientes a la Confederación Colombiana de Consumidores se efectúa una discriminación del valor del 30% con un aporte Técnico de $52.500.000 por cada uno de los meses que suman un total de $262.500.000 y un aporte administrativo que incluye personal Administrativo equivalente a $ 15.000.000 por mes lo cual da un valor total de $75.000.000. adicionalmente se incluye un ítem de transporte en caso de desplazamiento a las locaciones que será asumido por la confederación por valor de $2.352.429 por cada mes para un valor total de $11.762.143 arrojando un valor final de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($349.262.143) MDA. CTE. LEGAL,** aporte que está representado por la certificación de la existencia de los recursos expedidos por el Representante Legal y Revisor Fiscal, y la propuesta de inversión para para el fortalecimiento de Ligas y Asociaciones de Consumidores, anexos incluidos en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, lo cual hace parte integral del presente Convenio de Asociación.

4.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente, los aportes del Ministerio se desembolsarán al asociado teniendo en cuenta el cronograma y la entrega de los resultados que se relacionan en cada uno de los desembolsos así:

Desembolso	Valor aporte Mintrabajo	%	Aporte CCC
1	$ 325.978.000	40%	$139.704.857
2	$ 325.978.000	40%	$139.704.857
3	$162.989.000	20%	$69.852.429
TOTAL	$ 814.945.000		$ 349.262.143
	$ 1.164.207.143		

El valor de los aportes del Ministerio de Trabajo se girará en tres desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor, así:

- **Un primer desembolso:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($325.978.000) MDA. CTE LEGAL**, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que dispone la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:
 - Informe de las 210 emisiones realizadas para el desembolso.
 - Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.
 - Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe.
 - Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

- **Un Segundo desembolso:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($325.978.000) MDA. CTE LEGAL**, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que dispone la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina,

CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:

- Informe de las 210 emisiones realizadas para el desembolso.
- Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.
- Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe
- Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

- **Un Tercer desembolso:** correspondiente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio, equivalente a **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($162.989.000) MDA. CTE LEGAL**, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que dispone la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:
 - Informe de las 210 emisiones realizadas para el desembolso.
 - Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos
 - Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe
 - Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al tercer y último Informe, la Confederación hará entrega de las certificaciones que complementen el número total de emisiones expedidas por los respectivos canales en relación con el 100% de las emisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo para segundo y tercer desembolso se deberá incluir los soportes de ejecución correspondiente al 80% de inversión de los recursos de las actividades que se ejecutaron en el desembolso anterior.

4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [] No [X]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

4.5 Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento.

Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento	Rubro	# de CDP	Fecha de Expedición	Valor	Dependencia
RECURSOS CORRIENTES	03-06-01-001	61523	12/04/2023	$814.945.000	DDFT
Total				$814.945.000	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo expuesto y una vez evidenciada la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene la Confederación Colombiana de Consumidores, para llevar a cabo las acciones pertinentes que permitan satisfacer la necesidad evidenciada por el Ministerio, se considera pertinente celebrar el convenio de asociación con esta entidad para que desarrolle el objeto del convenio.

Su idoneidad se caracteriza porque Promueve el Fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores y difunde el conocimiento de sus derechos, así como divulga y promociona los programas y políticas institucionales del gobierno, de especial interés para la comunidad, a través de los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana

La Confederación Colombiana de Consumidores- CCC cuenta con la experiencia de 39 años en la realización de actividades en la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios a través de los medios de comunicación para promover el desarrollo económico y social, por tanto se verificó que el convenio se encuentra ajustado a los objetivos principales de la Confederación

Colombiana de Consumidores establecidos en sus estatutos, numeral 18 "Integración, participación y organización de la ciudadanía para defender y cuidar sus intereses como consumidores".

Su idoneidad se puede evidenciar en los convenios que se han ejecutado satisfactoriamente con el Ministerio del trabajo en los últimos 10 años conforme el siguiente cuadro algunos de los contratos o convenios que acreditan dicha experiencia:

SUSCRITO CON	OBJETO DEL CONTRATOS O CONVENIOS	VALOR
MINTRABAJO No. 180 DE 2012	Informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales	$775.578.000
MINTRABAJO No. 232 DE 2013	Informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales	$798.800.000
MINTRABAJO No. 225 DE 2014	Realizar y desarrollar las acciones necesarias para Informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y lograr el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores	$822.764.000
MINTRABAJO No. 201 DE 2015	Realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y lograr el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$761.609.000
MINTRABAJO No. 186 DE 2016	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.	$687.002.000
MINTRABAJO No. 474 DE 2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.	$981.431.429
MINTRABJAO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 281 DE 2018.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.010.876.000
MINTRABAJO N° 340 2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.001.0876.000

MINTRABAJO N° 358 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales. Lo mismo que procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.072.440.000
MINTRABAJO N° 667 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales. Lo mismo que procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$ 1.072.440.000
MINTRABAJO 607 2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores.	$1.102.468.572

La propuesta de convenio de asociación se enmarca dentro de los procesos misionales del Ministerio del Trabajo teniendo en cuenta que la confederación aporta una contrapartida del 30% del valor del convenio, siendo procedente la celebración de un convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio*".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;

c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Matriz de Riesgos

ANEXO

GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	25	Del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

8.SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el/la coordinador/a del Grupo de Comunicaciones o por quien el ordenador del gasto delegue. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Confederación Colombiana de Consumidores y al Grupo de Gestión Contractual.

9. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

9.1 DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.

9.2 TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS

N/A

9.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

N/A

DIRECTOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES	FIRMA: JUAN NICOLAS ESCANDON HENAO Cargo: Director de Derechos Fundamentales Del Trabajo.

Elaboró: Andrea Patricia Rodríguez – contratista Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo

ANEXO TECNICO

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores.

Cantidad de emisiones

La Confederación Colombiana de Consumidores realizará seiscientas treinta (630) emisiones con una duración mínima de 30 segundos, a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario)

Contenidos Temáticos

Divulgación de los temas a cargo

Características de las Emisiones

- Se entrega material finalizado para transmisión en 2 formatos:

1) Contenedor: MXF (Material Exchange Format)
Codec: XD CAM HD
Bitrate: 50Mbps
Muestreo: 4:2:2
Resolución: 1920 x 1080
Relación de Aspecto: 16:9
Audio: -23LUFS (-10dBfs true peak)

2) Contenedor: .MP4 (MPEG4)
Codec: H264
Bitrate: 20Mbps
Muestreo: 4:2:2
Resolución: 1920 x 1080
Relación de Aspecto: 16:9
Audio: -23LUFS (-10dBfs true peak)

Proceso preproducción y producción

- El Grupo de comunicaciones del Ministerio define definen la pieza audiovisual que se usará por cada tema, esto se hará con una semana de anticipación.

- A partir del inicio del contrato, el Ministerio junto con el Asociado definirá las fechas de las emisiones para la presentación del cronograma.

- El Grupo de comunicaciones del Ministerio, entrega el guion con el contenido establecido, que corresponde a los temas que sean definidos previamente por el Ministerio del Trabajo.

- Se entregan los textos al equipo audiovisual del Boletín de consumidor para entrar a proceso de realización.

- Una vez terminada la producción y realización por parte del Boletín del consumidor, este envía el contenido audiovisual finalizado al Grupo de Comunicaciones del Ministerio para revisión y posterior difusión.

- El Boletín del consumidor difundirá el contenido realizado en dos emisiones diarias en el horario TRIPLE A, de los canales regionales, nacionales, públicos y privados las piezas aprobadas.

La Confederación Colombiana de Consumidores entregará al supervisor del contrato los contenidos audiovisuales terminados para que la entidad los divulgue en otras redes.

Elaboró: Carolina Tejada Sánchez – coordinadora Grupo de Comunicaciones

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03 Versión: 4.0 Fecha: Diciembre 03 de 2015 Página 1 de 1

El empleo es de todos · Mintrabajo

Anexo 1.
MATRIZ DE RIESGOS

													Tratamiento del riesgo ¿Cómo se implementará?	Impacto después del tratamiento							Fecha estimada en que se implementará el tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad					
1	Específico	externo	Planeación	Regulatorio	Dificultades en la firma del convenio por trámites pre-contractuales.	Retraso de la ejecución del cronograma del programa	3-Probable (probablemente va a ocurrir)	3	4	Medio	Entidad Estatal	Reducir las consecuencias del riesgo agilizando los trámites de toma de decisiones para efectuar la suscripción del convenio y/o efectuar modificaciones al convenio para prorrogar tiempo de ejecución	2-Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	2	Bajo	Si	asociado	Indeterminada	Indeterminada	Realizar aplicación del manual de contratación del Ministerio.	Etapa precontractual							
2	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Dificultades para efectuar actividades relacionadas con las actividades objeto del Convenio	Retraso con las actividades específicas pactadas en el convenio	3-Probable (probablemente va a ocurrir)	3	4	Medio	Entidad Estatal/Aliado	Reducir las consecuencias del riesgo agilizando las actividades dentro del plan de trabajo propuesto	2-Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	2	Bajo	Si	asociado	Indeterminada	Indeterminada	Realizar seguimiento en el comité técnico aplicación del anexo técnico y del manual de contratación del Ministerio.	Mensual							

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de información errada: cuando el Ministerio entrega para la ejecución del convenio información errada o desactualizada que el asociado requiere para ejecutar actividades propias del objeto del convenio y de sus compromisos	Deficiencias en la satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Reducir las consecuencias del riesgo a través de planes de contingencia.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Comité técnico del convenio para el seguimiento / Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoria	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de información errada: cuando el asociado en cumplimiento de sus compromisos debe recopilar información o usar la que se encuentre en su poder y esta sea errada o desactualizada.	Deficiencias en la satisfacción de la necesidad.	2	2	5	Medio	Aliado (asociado)	Implementación de acciones de mejora acordadas con la supervisión del convenio.	2	2	4	Bajo	Si	asociado	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Comité técnico del convenio para el seguimiento	Mensual.
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambio en la normatividad de obligatorio cumplimiento para el asociado o para la Entidad	Afectación al Aliado para los desembolsos	Media	2	6	Baja	Entidad - asociado	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del convenio	3	2	6	Baja	NO	Entidad Estatal	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Permanente	Durante la ejecución del Convenio

6	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	*Cambios de* las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio	Afectación en la ejecución del Convenio	Media	2	7	Media	Entidad - asociado	El supervisor realizar seguimiento a los cambios en las políticas	3	2	7	Media	SI	Entidad Estatal- asociado	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Permanente	Mensualmente
7	Específico	Ejecución	Operativo		Dificultades en la ejecución del programa por fuerza mayor o caso fortuito correspondiente a emergencia de salud pública y/o desastres naturales o antrópicos	Afectación en la ejecución del Convenio	Media	3	5	baja	Aliado	Aplicación de la normatividad vigente	3	3	5	baja	SI	Entidad Estatal- asociado	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional/Financiero	Iliquidez del asociado que afecte la ejecución del convenio.	Deficiencias en la satisfacción de la necesidad.	2	4	6	Alto	Aliado	Reducir las consecuencias del riesgo a través de planes de contingencia. Modificación de los términos del convenio conforme a los procedimientos internos de la entidad estatal previa justificación técnica y jurídica.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Estatal/ asociado	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Comité técnico del convenio /Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoría	Durante la ejecución.

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el Plan de trabajo por causas no imputables a la entidad estatal ni al asociado	Retrasos en el Plan de trabajo	3	2	5	Medio	Aliado /Entidad Estatal	Reducir las consecuencias del riesgo a través de planes de contingencia. Modificación de los términos del convenio conforme a los procedimientos internos de la entidad estatal previa justificación técnica y jurídica.	3	1	4	bajo	Si	asociado /Entidad Estatal	Al momento de iniciar la ejecución del convenio	Al terminar el plazo del convenio	Comité técnico del convenio /Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoría	Mensual

ANEXO No. 2

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Por tanto, en atención al deber indicado en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al principio de planeación, se presenta a continuación, el respectivo análisis.

1. Análisis Económico del Sector

1.1. Enfoques de análisis

En este sentido a continuación se determina un análisis del mercado respecto el cual pretende demostrar la idoneidad de la Confederación Colombiana de Consumidores para la suscripción de un convenio de asociación que tiene por **objeto:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores".*

1.1.1. Enfoque económico

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios adoptada por Colombia Compra Eficiente a partir del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC por sus siglas en inglés), el servicio que se pretende adquirir mediante este proceso se enmarca en el código 83121701.

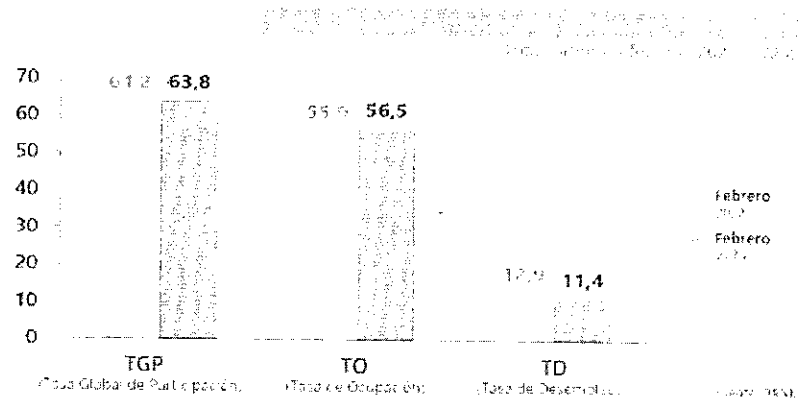
Cuadro 1. Clasificación del servicio para la implementación del programa

1	Segmentos	83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
	Familias	8312	Servicios de información
	Clases	831217	Servicios de comunicación masiva
	Productos	**83121701**	**Servicios relacionados con la televisión**

Fuente: Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas.

En lo referente al contexto nacional, para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022

(12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%)[1].



Adicionalmente, en el Boletín Técnico - del DANE se señala que en el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales)

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional Febrero (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.581	22.233	100	652	
Transporte y almacenamiento	1.403	1.597	7,2	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.619	7,3	143	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.126	3.262	14,7	136	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.057	4.181	18,8	124	0,6
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.027	1.061	4,8	34	0,2
Industrias manufactureras	2.388	2.386	10,7	-2	0,0
Actividades financieras y de seguros	430	401	1,8	-29	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.596	2.568	11,5	-28	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.708	7,7	-70	-0,3
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	385	356	1,6	-29	-0,1

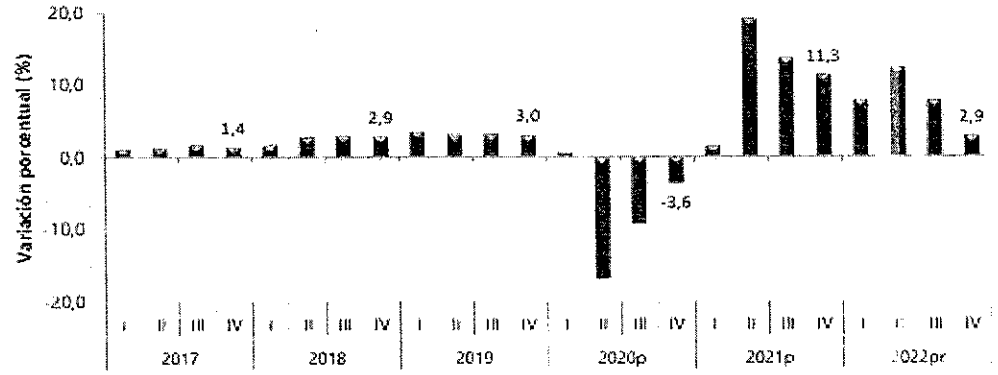
Fuente: DANE. GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

[1] Boletín Técnico DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares – febrero 2023

1.1.1.1. Producto Interno Bruto:

El Producto Interno Bruto – PIB, es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicio producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022[pr]-IV



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

De conformidad con lo establecido en el Boletín Técnico[2] del DANE, para el último trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf.

Ahora bien, en relación con la actividad económica que interesa para el presente proceso de selección pudo identificarse que las" Administración Pública y Defensa" para el año el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021.

Especificamente En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,8%.
- Educación crece 1,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,8	0,8	0,2
Educación	4,0	1,1	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	2,9	0,9
Administración pública y defensa [1]	**4,9**	**1,4**	**0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que se deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

1.1.1.2. Salario Mínimo:

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2016 hasta el año 2023:

Año	Salario Mínimo	Auxilio de Transporte
2023	$1.160.000	$ 140.606
2022	$1.000.000	$117.172
2021	$908.526	$106.454
2020	$877.803	$102.854
2019	$828.116	$97.032
2018	$781.242	$88.211
2017	$737.717	$83.140
2016	$689.455	$77.700

Fuente: Elaboración Propia

La información antes descrita, se debe tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva del país, esto es así, porque para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Es importante tener en cuenta, que el análisis del valor del salario mínimo legal vigente es fundamental en el presente proceso de selección, toda vez que incide de manera directa en la economía, así como por la disposición de personal altamente calificado que debe poseer el asociado para atender los requerimientos de la entidad y así gestionar en cuanto a, garantías, inquietudes, tramites, etc. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios que se requieren. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

1.1.1.3. Índice de Precios al Consumidor:

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

DANE — GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 1

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,09	0,59	0,99	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,28	1,02	0,69	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,64	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,69	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,97	0,51	1,30	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,35	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,25	0,30	0,28	0,45	0,26	0,51	0,23	0,25	0,37	-0,32	1,00	0,34	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,56	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,16	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,28	-0,05	0,51	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,46	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,21	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,05	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,52	
Septiembre	0,32	0,33	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,65	-0,08	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,12	
Noviembre	0,25	0,28	0,11	0,24	0,47	0,25	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,68	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	1,78

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de algunas cifras obedece a sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 4 de febrero de 2023

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5.36	1.00	0.05	1.62	0.09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	1.83	0.07	1.47	0.06
Salud	1.71	0.97	0.02	1.41	0.02
Transporte	12.93	0.37	0.05	1.37	0.18
Restaurantes y hoteles	9.43	1.42	0.14	1.34	0.13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.86	0.01	1.31	0.02
TOTAL	100.00	1.00	1.00	1.05	1.05
Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.56	0.19	1.01	0.34
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.84	0.52	0.81	0.13
Prendas de vestir y calzado	3.96	1.78	-0.06	0.73	0.02
Recreación y cultura	3.79	0.01	0.00	0.66	0.02
Educación	4.41	0.32	0.01	0.23	0.01
Información y comunicación	4.33	0.19	-0.01	0.04	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

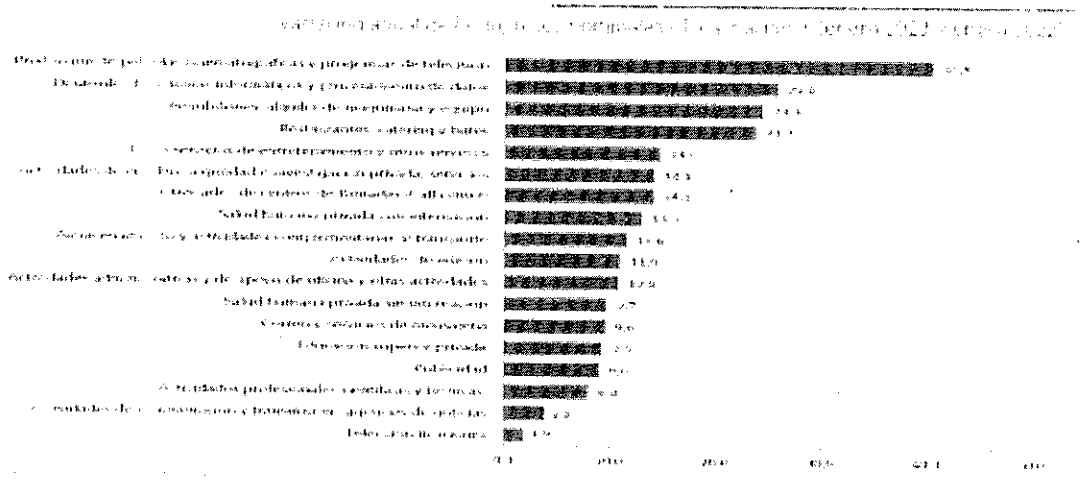
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte,

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En general, cualquier aumento significativo en el IPC puede afectar a todas las actividades profesionales, incluyendo las actividades científicas y técnicas, ya que puede provocar una disminución en la capacidad adquisitiva de las personas y una reducción en la demanda de bienes y servicios, lo que a su vez puede afectar la economía en conjunto.

1.1.1.4. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La EMS tiene como objetivo principal recolectar información sobre el comportamiento de la actividad económica del sector de servicios en el país, con el fin de generar estadísticas oficiales y apoyar la toma de decisiones del gobierno, empresas y ciudadanos. Dicha encuesta, abarca un amplio conjunto de actividades del sector servicios, incluyendo servicios de transporte, almacenamiento y comunicaciones, servicios financieros y de seguros, servicios de información, servicios profesionales, científicos y técnicos, servicios de alojamiento y alimentación, servicios de comercio al por mayor y al por menor, y servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e inmuebles. La información recolectada a través de la EMS incluye datos sobre el volumen de ventas, la facturación, el personal ocupado, la remuneración de los trabajadores, los precios y otros aspectos relevantes de la actividad económica del sector servicios.



Fuente: Cifras provenientes de la encuesta Mensual de Servicios (EMS) (DANE).

En relación con la variación anual de los ingresos nominales, para las actividades de empleo obtuvo una variación de 14.1 puntos porcentuales comparado con el año 2022, según el informe a enero de 2023.

1.1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política Colombiana en su Artículo 25 establece que "*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*". Artículo 78 establece que "*...El Estado garantizará la participación de las Organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que le conciernen...*" *Por su parte, el Artículo 103 determina que "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación.*"

En idéntico sentido, el Artículo 11 del Decreto 1441/82 (AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL), señala que *"Las autoridades competentes que determina la Ley prestarán a las ligas y las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines..."* y en su Articulo 22 señala que *"Para el cumplimiento de las Ley 73 de 1981 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".*

La ley 1480 de 2011(Estatuto del Consumidor), tiene como objetivo proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial lo referente a sus derechos a la protección, el acceso de los

consumidores a información adecuada, a la educación, a la libertad de constituir organizaciones de consumidores, preservando los espacios consagrados en la constitución y la ley en defensa de los consumidores.

De la misma manera, la Ley 1480 de 2011que actualizó el Estatuto del Consumidor aprobado por la Ley 73/81 en su Artículo 81 reza que "En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley".

La Confederación Colombiana de Consumidores es la entidad rectora de las ligas de consumidores en nuestro país. En tal sentido, su gestión puede considerarse como la más representativa, desde el punto de vista de las herramientas privadas que existen para proteger los derechos de los consumidores. Por estas razones, el decreto 1441/82 señala que, "A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73/81 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".

Es un hecho reconocido, universalmente, que todos los actos que realizan las personas son actos de consumo material e inmaterial. Y que la totalidad de los seres humanos somos consumidores, sin excepción alguna. Tanto es así, que en los escenarios internacionales ya se ha consagrado como principio, "que el consumidor de hoy es el nuevo ciudadano del Siglo XXI", pues sus derechos, universalmente reconocidos, forman parte principalísima de los derechos humanos. Por estas razones los medios de comunicación social son, hoy más que nunca, necesarios para gobernar, legislar, divulgar la ciencia, desarrollar la economía y las demás actividades que interesan a los habitantes de las naciones, sin excepción alguna.

De manera muy especial ahora, en el Siglo XXI, el derecho a la información (informar y ser informados, sobre todo a través de la televisión), constituye, un derecho fundamental. Por esta razón, la Ley de Televisión N° 182/95 en su artículo 51, al consagrar el derecho de los consumidores a la información, estableció que "los espacios de televisión asignados...a las Asociaciones debidamente reconocidas por la Ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección...". (Tomado textualmente)".

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

La Confederación Colombiana de Consumidores, ha desarrollo las actividades señaladas en los estudios previos, tales como Promover el Fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del

gobierno, de especial interés para la comunidad, particularmente los relacionados con los temas a cargo del Ministerio de Trabajo a través de los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante Resolución 7068 del 2023 Artículo 1º.asignar a la Confederación Colombiana de Consumidores 241 espacios institucionales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024.

La Confederación Colombiana de Consumidores ha apoyado al Ministerio del Trabajo en la ejecución de objetos similares al de este proceso, mediante la celebración de convenios de asociación, en el marco de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

IDONEIDAD DE LA CCC Y REPRESENTACIÓN E IMPACTO A NIVEL NACIONAL:

La Confederación Colombiana de Consumidores, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es proteger los derechos de los consumidores y trabajar por el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores que existen en el país sin distingos de ninguna clase; a la Confederación le fue reconocida personería Jurídica por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 2938 del 16 de junio de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997.

El Gobierno Nacional asignó carácter de órgano consultivo a la Confederación Colombiana de Consumidores para la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, mediante Decreto 1441 de 1982.

Es así como la Confederación Colombiana de Consumidores, ha desarrollado sus actividades como son Promover el Fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, y ha apoyado la divulgación de los programas y políticas institucionales del gobierno, de especial interés para la comunidad, particularmente los relacionados con los derechos de los trabajadores a través de los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante Resolución 7068 del 2023 Artículo 1º.(Comisión Nacional de Televisión).

Es de anotar que la Confederación Colombiana de Consumidores, ha venido apoyando el fortalecimiento de las políticas de los trabajadores con las campañas de divulgación que fortalecen la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general en temas del trabajo y de las reformas laborales y pensionales, en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, ya que la Confederación Colombiana de Consumidores tiene asignado el espacio de televisión denominado el BOLETÍN DEL CONSUMIDOR.

La Confederación Colombiana de Consumidores- CCC cuenta con la experiencia de 39 años en la realización de actividades en la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios a través de los medios de comunicación para promover el desarrollo económico y social, por tanto se verificó que el convenio se encuentra ajustado a los objetivos principales de la Confederación Colombiana de Consumidores establecidos en sus estatutos, numeral 18 "*Integración, participación y organización de la ciudadanía para defender y cuidar sus intereses como consumidores*".

Su idoneidad se puede evidenciar en los convenios que se han ejecutado satisfactoriamente con el Ministerio del trabajo en los últimos 10 años conforme el siguiente cuadro algunos de los contratos o convenios que acreditan dicha experiencia:

SUSCRITO CON	OBJETO DEL CONTRATOS O CONVENIOS	VALOR
MINTRABAJO No. 180 DE 2012	informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales	$775.578.000
MINTRABAJO No. 232 DE 2013	Informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales	$798.800.000
MINTRABAJO No. 225 DE 2014	Realizar y desarrollar las acciones necesarias para Informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y lograr el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores	$822.764.000
MINTRABAJO No. 201 DE 2015	Realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y lograr el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$761.609.000
MINTRABAJO No. 186 DE 2016	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.	$687.002.000
MINTRABAJO No. 474 DE 2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores.	$981.431.429
MINTRABJAO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 281 DE 2018.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.010.876.000
MINTRABAJO N° 340 2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.001.0876.000

MINTRABAJO N° 358 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales. Lo mismo que procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$1.072.440.000
MINTRABAJO N° 667 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales. Lo mismo que procurar el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores	$ 1.072.440.000

Adicional a lo anterior, y como se ha venido señalando, el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" respecto de la Inclusión Productiva con Trabajo Decente y Apoyo a la Inserción Productiva, señala que el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

La política pública del trabajo digno y decente como herramienta para la transformación del mercado laboral, tendrá cinco pilares: i) Generación y protección de empleo e ingresos- (ii) Protección social y seguridad social extendida con cobertura adecuada e integral. (iii) Garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores desde la promoción y eficacia del derecho de libertad sindical. (iv) Diálogo social, fomentando el tripartismo como un instrumento de política pública. (v) Coordinación nacional y territorial con atención diferencial a los ciudadanos y las ciudadanas en los territorios y sectores productivos. Estos pilares tendrán un enfoque diferencial y de género.

Lo anterior permite concluir que existe correspondencia directa con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" respecto de la Inclusión Productiva con Trabajo Decente y Apoyo a la Inserción Productiva, que está directamente relacionados con la promoción de derechos de la población trabajadora menos favorecida, tal y como lo establece el artículo 1 del Decreto 092 de 2017.

¿Cómo han adquirido otras entidades estatales en el pasado el bien, obra o servicio?

Teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo es la entidad competente en el Gobierno Nacional para la protección de los derechos individuales y colectivos del trabajo en el Estado Colombiano, se encontró en la plataforma de contratación electrónica del secop II, procesos o contratos con objetos similares o relacionados con los temas laborales a cargo de esta Entidad.

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratacion	Valor del Contrato	URLProceso
MINISTERIO DEL INTERIOR	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para garantizar el Fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país brindándoles Información orientación capacitación y apoyo institucional de igual manera divulgar los programas y políticas que desarroll	Contratación directa	886338137	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.331323&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PRESTAR SUS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO YDIVULGACIÓN DE POLÍTICAS ESTRATEGIAS PROGRAMAS Y PLANES DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y DE LA INTERACCIÓN ENTRE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE BIENES AGRÍCOLAS	Contratación directa	743691000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1995282&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Prestar sus servicios en las actividades de fomento y divulgación de políticas estrategias programas y planes de la normatividad relativa a la defensa de los consumidores y de la interacción entre productores y consumidores de bienes agrícolas	Contratación directa	722030000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1442668&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	LA CONFEDERACIÓN se obliga para con EL MINISTERIO a prestar sus servicios por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en las actividades de fomento y difusión de políticas estrategias programas y planes de la normatividad relativa a la defensa de los consumidores y de la inte	Contratación directa	701000000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.347951&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL INTERIOR	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país brindándoles por conducto del espacio institucional del Boletín del Consumidor la información orientación y apoyo institucional que se requiera	Contratación Directa (con ofertas)	967000000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3117730&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL INTERIOR	Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país brindándoles por conducto del espacio institucional del Boletín del Consumidor la información orientación y apoyo institucional que se requiera	Contratación Directa (con ofertas)	940300000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2039982&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Prestar sus servicios profesionales adelantando acciones de divulgación y promoción de políticas estrategias programas y planes en el marco de la normatividad relativa a la defensa de los consumidores y de la interacción entre productores del campo y consumidores de bienes agrícolas	Contratación directa	743691000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3372784&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL INTERIOR	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país brindándoles por conducto del espacio institucional del Boletín del Consumidor la información orientación y apoyo institucional que se requiera de	Contratación directa	885900000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1317929&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Papel importante de la CCC:

La Confederación Colombiana de Consumidores, ha liderado el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores mediante la divulgación de los derechos de los consumidores trabajadores y la comunidad en general, la cual ha sido de amplio cubrimiento en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, ya que la Confederación Colombiana de Consumidores tiene asignado el espacio de televisión denominado el Boletín del Consumidor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7068 de 2023 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Lecciones aprendidas:

1. La lección más importante es que la población trabajadora Colombia y en especial la población vulnerable tenga conocimiento de sus derechos del trabajo y de los temas a cargo del Ministerio de Trabajo.
2. Por medio de los derechos individuales y colectivos fundamentales del trabajo y de los temas a cargo del Ministerio del Trabajo, se da cumplimiento a los compromisos de los convenios internacionales de la OIT ratificados por el Estado colombiano, a la Constitución política y al marco normativo laboral del país.

2.1. Análisis del Mercado.

2.1.1. Estudio de mercado.

Por tratarse de un órgano consultivo del gobierno no fueron solicitadas otras cotizaciones. Para el estudio del sector contenido en este documento se hizo el análisis de la propuesta allegada al Ministerio por la Confederación Colombiana de Consumidores (CCC) de fecha 14 de abril del 2023, encontrando que cumple con las condiciones de aportes en contrapartida y con parámetros técnicos y jurídicos dispuestos en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta que dicha Confederación aporta el 30% exigidos por esta normatividad para la celebración de los Convenios de Asociación.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

El Ministerio del Trabajo requiere ejecutar los recursos corrientes de transferencia con el siguiente objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores*", con el fin de dar cumplimiento a sus funciones como entidad cabeza de sector, al promover, informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales y a su cargo.

Se consideró la idoneidad de la Confederación Colombiana de Consumidores, por las siguientes razones:

- La **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CCC**, ha celebrado convenios con esta Entidad por más de 10 años, en los cuales se ha evidenciado cumplimiento del objeto convenido.
- Conforme al Artículo 5 del decreto 092 de 2017, es permitido que la entidad adelante Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el entendido que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Por lo expuesto previamente, es claro que la **Confederación Colombiana de Consumidores** cuenta primero con la experiencia en la ejecución de convenios de esta naturaleza por más diez (10) ocho años ante esta misma entidad y segundo es un destinatario especifico conforme lo estipuló **Decreto No. 2590 del 2022**, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", asignando la suma de $841.945.000 al Rubro A-03-06-01-001 al FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (Ley73 de 1981 y Decreto 1320 de 1982) – RECURSOS CORRIENTES.

Como gran resumen, se puede señalar que informar a la comunidad en los medios de comunicación masiva, - y muy especialmente a la población trabajadora sobre sus derechos y las actuales reformas presentadas por el Gobierno Nacional, constituye un compromiso irrenunciable, siendo indispensable orientarla, sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo, en sus derechos individuales y colectivos del trabajo. Por las anteriores razones, es que se considera la importancia de divulgar y poner en conocimiento del público en general todo lo relacionado con el derecho al trabajo.

El convenio para celebrar destinará tanto recursos corrientes de transferencia, como recursos propios tal como se muestra en el cuadro:

Desembolso	Valor aportes Ministerio del Trabajo	%	Aporte CCC
1	**$ 325.978.000**	70%	$139.704.857
2	**$ 325.978.000**	70%	$139.704.857
3	**$162.989.000**	30%	$69.852.429
TOTAL	**$ 814.945.000**		**$ 349.262.143**
	$ 1.164.207.143		

Que, de esta manera se busca satisfacer la necesidad de realizar, mínimo seiscientas treinta (630) emisiones por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, con informes cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo, las reformas laboral y pensional y los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.

Por lo antes expuesto, el Ministerio del Trabajo suscribirá un convenio de asociación, con la CCC para el desarrollo del objeto planteado, por un valor estimado de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.164.207.143) MDA. CTE. LEGAL** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados así: Aporte del Ministerio del Trabajo la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($814.945.000) MDA CTE LEGAL**, equivalente al 70% del valor del convenio. Aporte de la Confederación Colombiana de Consumidores por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($349.262.143) MDA. CTE. LEGAL, equivalente al 30%**

Elaboró: Andrea Patricia Rodríguez

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:01 AM horas del 10/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41582116**
Apellidos y Nombres: **HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2023 02:04:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41582116** y Nombre: **MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58108635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de abril de 2023, a las 09:33:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8600699223
Código de Verificación	8600699223230410093323

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de abril de 2023, a las 09:16:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41582116
Código de Verificación	4158211623041009165 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220454749

WEB
09:56:01

Bogotá DC, 10 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA identificado(a) con NIT número 8600699223:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220449103

WEB
09:35:38

Bogotá DC, 10 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41582116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA
Nit:	860069922 3
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0002293
Fecha de Inscripción:	28 de febrero de 1997
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Tv 6 No. 27-10 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@ccconsumidores.org.co
Teléfono comercial 1:	2815212
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Tv 6 No. 27-10 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@ccconsumidores.org.co
Teléfono para notificación 1:	2815212
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 8 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 1997 bajo el número: 00002523 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES C.C.C.

CERTIFICA:

Que por Acta del 5 de mayo de 2000, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000 bajo el número: 00033519 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: confederación COLOMBIANA DE CONSUMIDORES C.C.C., por el de: CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2938 el 16 de junio de 1975, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es proteger los derechos de todos los consumidores trabajar por el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores que existen en el paisa sin distingos de ninguna clase; apoyar la tarea que realizan las organizaciones

sociales y comunitarias, buscar la armonía entre productores distribuidores y consumidores y en general, luchar contra los incrementos del costo de la vida. Dicha entidad trabajará por agrupar a todos los consumidores en su condición de personas naturales y a las personas jurídicas creadas con tal fin. Sus objetivos principales son: 1) Estudiar los factores que inciden en la producción la distribución y el consumo de los bienes y servicios. 2) Formular políticas que protejan los intereses de los consumidores. 3) Estudiar las condiciones de los mercados y la incidencia que tengan los productos básicos en ellos. 4) Estudiar los factores que inciden en el costo de la vida. 5) Formular políticas que permitan la formación racional de los precios y la vigilancia de las calidades, pesas y medidas. 6) Estudiar y promover la adopción de medidas para el fomento de la productividad. 7) Fomentar la protección de la industria nacional. 8) Proponer sistemas para disminuir los costos de producción y distribución de bienes esenciales. 9) Estudiar sistemas que garanticen el almacenamiento óptimo de los productos y la eficacia de los medios de distribución. 10) Avalar con su experiencia y tradición la existencia de las organizaciones que respetan los derechos de los consumidores, quienes son la comunidad misma. 11) Proponer la aprobación de las leyes que tipifiquen como delito económico aquellas actuaciones que defrauden gravemente los intereses de los consumidores. 12) Propender por la adopción de medidas que hagan más eficiente el mercadeo social. 13) Estudiar los factores foráneos que inciden en el costo de la vida. 14) Velar por la conservación y utilización racional del agua, la fauna, la flora y demás recursos naturales. 15) Velar por la responsabilidad de los productores y proveedores respecto a la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos, y sobre la divulgación de su contenido y características. 16) Promover la realización de estudios para mejorar el transporte de los alimentos. 17) Crear conciencia a favor de la unidad y defensa de los consumidores. 18) Trabajar para que el estado garantice la participación de los consumidores en el estudio de los asuntos que les conciernen. 19) Combatir la especulación, el acaparamiento, los monopolios y todo abuso que atente contra los intereses de los consumidores. 20) Trabajar por la erradicación del analfabetismo y el desempleo. 21) Promover campañas cívicas para orientar a la ciudadanía en la defensa de sus intereses. 22) Fomentar la creación de cooperativas y empresas comunitarias que fomenten la producción y distribución eficiente de alimentos. 23) Establecer políticas de cooperación con la defensa civil la acción comunal los sindicatos,

las cooperativas y con toda entidad que procure defender los intereses de la ciudadanía. 24) Promover mecanismos que busquen la eliminación de intermediarios innecesarios. 25) Velar porque se cumplan las normas de higiene en los establecimientos que almacenan y distribuyen alimentos. 26) Hacer de la comunidad un auténtico y legítimo grupo de presión para acompañar al estado en las tareas de protección al consumidor. 27) Promover la creación de organizaciones para la protección de los consumidores y procurar su funcionamiento eficiente. 28) Velar por la realización de las demás acciones que sean indispensables para proteger las prerrogativas de los consumidores y salvaguardar sus conquistas, especialmente las consagradas en el Decreto 1441/82 y la Ley 1480/11. Parágrafo: Las ligas de consumidores y las ligas universitarias de protección al consumidor que promoverá la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, tendrán por objeto garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y de servicios, así como el pago de las indemnizaciones a que se hagan acreedores, por la violación de sus derechos por parte de expendedores y proveedores. La anterior enumeración no es taxativa, por lo cual la confederación podrá tener, además, cualquier otra finalidad que conduzca a la realización de su propósito esencial. Parágrafo 2: Las ligas y asociaciones de consumidores son administrativamente autónomas, y, por lo tanto, el comportamiento de su personal; no comprometerá a la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES.

PATRIMONIO

$ 2.996.422.983,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Confederación tendrá un presidente ejecutivo que será reemplazado en sus faltas absolutas y temporales por un (1) vicepresidente, pero si las circunstancias lo ameritan podrá tener tres (3) vicepresidentes, primero, segundo y tercero, en su orden, elegidos por el comité ejecutivo para períodos de cuatro (4) años y que pueden ser reelegidos indefinidamente. El representante legal de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES será designado por el comité ejecutivo y tendrá un suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Serán sus funciones de presidente ejecutivo: A) Ser representante legal de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES cuando el comité ejecutivo no designe a otra persona. B) Reemplazar al presidente de la CONFEDERACIÓN en sus faltas temporales; C) Administrar la CONFEDERACIÓN y dirigir sus actividades, con sujeción a los estatutos. Los acuerdos y las resoluciones de la asamblea general y del comité ejecutivo; D) Convocar al comité ejecutivo a sesiones extraordinarias previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaría general. E) Rendir informe por escrito de las labores del comité ejecutivo para cada sesión de la asamblea general. F) Revisar las actas antes de su aprobación y firmar toda orden de retiro y gasto de fondos. G) Dar cuenta al comité ejecutivo cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente. El vicepresidente reemplazará al presidente en el ejercicio de su cargo en caso de ausencia temporal o definitiva y asesorarlo en todas las funciones. Representante legal para un asunto determinado: Para que administre y ejecute a nombre de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES y como representante legal suyo, solo para estos efectos, los recursos que hasta por (1.200 SMLMV suministre CONSUFONDO para desarrollar la propuesta presentada en el marco del programa piloto) FONDO DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR-
CONSUFONDO "denominado "divulgación y difusión de derechos
del consumidor y obligaciones de proveedores de comercio electrónico" por valor total de $322.200.000 y cofinanciación de $257.460.000, a la cual se le asigno el Código BOG-F-SIC-008-
2015. Los asuntos
relacionados con esta propuesta serán divulgados en los espacios del boletín del consumidor de que dispone la confederación en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana en tiempo triple a y con dos frecuencias diarias. María Nelly Huertas Ramírez ejercerá la representación jurídica especial de la confederación solamente para los propósitos determinados en este documento y durante el tiempo correspondiente al presente año 2015.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000178 de Comité Ejecutivo del 17 de agosto de 2000, inscrita el 1 de septiembre de 2000 bajo el número 00033732 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL)	
HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY	C.C. 000000041582116

Que por Acta no. sin num de Comité Ejecutivo del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2019 bajo el número 00321015 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MONTOYA CHAVES DARLY TATIANA	C.C. 000001123207052
REPRESENTANTE LEGAL PARA UN ASUNTO DETERMINADO	
GRILLO OCAMPO EDUARDO	C.C. 000000019140588

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. xxxii de Asamblea General del 9 de abril de 2019, inscrita el 13 de agosto de 2019 bajo el número 00321016 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
ARMEL ARENAS ARIEL	C.C. 000000000162054
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY	C.C. 000000041582116
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
SERNA ZULUAGA LUIS GONZAGA	C.C. 000000001236617
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
BAÑOL BETANCUR JUAN CARLOS	C.C. 000000015916074
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
RAMIREZ ABRIL MARIA TERESA	C.C. 000000041629188
MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
BERNAL CAVIEDES JORGE LUIS	C.C. 000000014214293
MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
BOTERO POSADA MARIA MERCEDES	C.C. 000000022578323
MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
LONDOÑO SALAZAR ARTURO	C.C. 000000008290404
MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO NACIONAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FORERO RAMIREZ LUZ DAYSY	C.C. 000000051956804
MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
PAJARO BALCEIRO LEANDRO	C.C. 000000009092201

REVISORES FISCALES

** REVISORIA FISCAL **
Que por Acta no. xxix de Asamblea de Fundadores del 14 de marzo de 2012, inscrita el 11 de febrero de 2013 bajo el número 00220253 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
PARRA SOACHA LUIS ARCADIO	C.C. 000000017138383

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2000/05/05	Asamblea de Asociados	2000/08/25	00033519	
0000001	2006/02/17	Asamblea de Asociados	2008/03/14	00132688
2009/09/04	Asamblea de Delegados	2009/09/17	00161286	
2011/03/15	Asamblea General	2011/09/19	00197570	
2011/03/15	Asamblea General	2011/10/20	00199003	
XXIX	2012/03/14	Asamblea de Fundadore	2013/02/11	00220251
XXIX	2012/03/14	Asamblea de Fundadore	2014/09/02	00241546
XXIX	2012/03/14	Asamblea de Fundadore	2014/10/10	00243009
SIN NUM	2015/06/18	Comité Ejecutivo	2015/06/19	00251076
SIN NUM	2015/09/08	Comité Ejecutivo	2015/09/17	00254194

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8422

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.482.419.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8422

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 10:12:46
Recibo No. AA23976066
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23976066ABCB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ACTA No 405

FECHA: febrero 23 de 2023

Asistieron:

1. Ariel Armel Arenas, quien presidió
2. María Nelly Huertas Ramírez
3. Juan Carlos Bañol
4. Jorge Luis Bernal
5. Luz Daysy Forero, quien actuó como secretaria

Orden del día: 1. Verificación del Quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe del presidente. 5. Proposiciones y varios.

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**: Después de que la secretaria confirmó que existía quórum suficiente para deliberar y decidir, siendo las 10:14 a.m. se dio comienzo a la sesión en la sede de la Confederación Colombiana de Consumidores.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**: Una vez se dio lectura al orden del día, este fue aprobado por unanimidad.

3. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**: Leída el acta de la sesión anterior, el comité ejecutivo la aprobó por unanimidad sin modificaciones.

4. **INFORME DEL PRESIDENTE:** El presidente del comité informó que el Consejo Académico de la Confederación, en cabeza del Dr. José Gregorio Hernández, retomó sus actividades después de las vacaciones colectivas y realizó su primera reunión del año de forma virtual, por medio de la plataforma Google Meet, a la cual asistieron todos sus miembros. Se trataron temas de la mayor importancia para los consumidores, donde se tuvo como invitado al Dr. Jorge Enrique Sánchez Medina- promotor de la Acción Popular contra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerovías del Continente Americano S.A., Fast Colombia S.A.S. y Viva Air Perú S.A.C. quien expuso que el tema trata sobre una integración empresarial que están realizando las aerolíneas de Avianca con Viva Air Colombia y Viva Air Perú, refiere que Viva Air transporta pasajeros hace ya 10 años, siendo un modelo de bajo costo, empresa exitosa con una participación en el mercado del 20%, quienes anunciaron una adquisición empresarial.

 En la misma línea el Dr. Sánchez manifestó que el régimen de competencia establece que este tipo de acciones tiene un marco normativo que obliga a las empresas a tener una autorización previa para realizar las operaciones de integración empresarial. La Superintendencia de Industria y Comercio desde el 2009 es la autoridad única en velar por el régimen de competencia, pero en el trámite de competencia se genera una salvedad que le concede este tipo de competencia frente a las aerolíneas a la Aeronáutica Civil. Entidad que debe expedir el permiso previo para la integración.

 Comentó que las mencionadas aerolíneas hicieron la integración sin obtener previamente la autorización. Avianca informó previamente a la opinión pública en abril de 2022 que iba adquirir el 100% de los derechos económicos de Viva Colombia y Viva Perú, sin haber obtenido el permiso de la aeronáutica civil, transcurrieron 4 meses para que radicaran ante la aeronáutica civil la solicitud, la SIC inició investigaciones contra viva por no haber obtenido el permiso.

 Finaliza exponiendo cómo afecta esto el derecho de la libre competencia y el derecho colectivo de los consumidores y usuarios. Manifestando así la gran importancia que tiene de poner estos acontecimientos en conocimiento de la Confederación.

 Por lo tanto, la Confederación manifiesta que hará un estudio acucioso con el fin de advertir cualquier practica que esté en contravía de los derechos de los consumidores.

 El presidente del Comité informó que la CRC según Resolución 7068 de 2023, dice: "Por medio de la cual asignan los espacios institucionales de protección del consumidor para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024".

 El Comité Ejecutivo en cumplimiento de las normas estatutarias aprobó por unanimidad la autorización respectiva a María Nelly Huertas Ramírez, representante legal principal y Darly Tatiana Montoya Chaves, representante legal suplente de la Confederación Colombiana de Consumidores para que acuerden y suscriban con el Ministerio del Trabajo un Convenio de Asociación por la suma de $1.164.207.143.

5. **PROPOSICIONES Y VARIOS**: No habiendo nada más que tratar, se da por terminada la sesión, siendo la 12:15 p.m.

Ariel Armel Arenas
Presidente

Luz Daysy Forero
secretaria